

JUSTICIA QUE TARDA NO ES JUSTICIA

Entre diciembre de 2022 y marzo de 2023 se cometieron masacres por parte del Estado contra la población desarmada; se arrebató la vida a más de 50 personas. Además, se detuvo arbitrariamente a decenas de manifestantes y se reportaron actos de tortura.



¿QUÉ ES EL DERECHO AL ACCESO A LA JUSTICIA?

En la búsqueda de justicia para las víctimas y sobrevivientes de las masacres, es muy importante defender el **DERECHO AL ACCESO A LA JUSTICIA** que es un derecho fundamental para la garantía el ejercicio de otros derechos.

Este derecho implica que toda persona se encuentra legitimada a activar mecanismos legales para que se reconozcan y protejan sus derechos en los **tribunales competentes**. El “acceso a la justicia” está reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana de Derechos Humanos y demás tratados internacionales de obligatorio cumplimiento para los estados. En líneas generales **significa que la justicia debe ser imparcial y no discriminatoria**.



Organización nacional de familiares protestando frente a la Fiscalía de la Nación en Lima. Mayo 2024

Cuando se producen ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y/o tortura, la Corte Interamericana de Derechos Humanos las ha calificado como **GRAVES VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS**, por tanto no se pueden aplicar amnistías, prescripciones o cualquier otra medida que impida o ponga obstáculos a la investigación y sanción de los responsables de estas graves violaciones.

DEBIDA DILIGENCIA EN LA INVESTIGACIÓN



Además el Estado debe garantizar que las investigaciones deben de realizarse de manera oportuna, inmediata y en un plazo razonable y debe ser dirigida por autoridades competentes, debe ser exhaustiva y agotar todos los medios para esclarecer la verdad de los hechos. El estado debe garantizar la independencia e imparcialidad de las autoridades investigadoras, además debe llevarse con respeto y participación de las víctimas y sus familiares, sin discriminación.



Yovana Mendoza en la Romería en Huamanga por los 2 años de la masacre de Ayacucho. Diciembre 2023

¿QUÉ **BARRERAS** Y OBSTÁCULOS ENFRENTAN LAS VÍCTIMAS, SOBREVIVIENTES Y FAMILIARES?

Hemos identificado algunas de estas barreras:

- El cambio frecuente de fiscales **retrasa las investigaciones**.
- La **falta de conocimientos jurídicos especializados** de los operadores de justicia.
- La **falta de presupuesto**, la inexistencia de instancias de administración de justicia en los territorios fuera de la capital.
- La restricción en la libre elección de la defensa legal.
- Cuando los tribunales y órganos de la investigación **no cuentan con intérpretes lingüísticos**, implicando una actitud **racista** del estado hacia las víctimas.
- Los **altos costos económicos** para contar con asesoría legal especializada, poder movilizarse y participar activamente en todo el proceso legal.



Padre de Rosalino Flores
protestando en Lima. Mayo 2024

Todas estas barreras **limitan la participación activa de las víctimas y familiares**, que en un contexto de lentitud procesal e indiferencia de las autoridades implica su **revictimización** y vulneración constantes ya que afecta su **dignidad, salud y economía**.

**SI CAMBIAN DE FISCALES,
¡NO ES JUSTICIA!**

**SI NO TE ESCUCHAN EN TU
IDIOMA: ¡NO ES JUSTICIA!**



Dany Quispe, padre de Beckham Quispe protestando en Lima. Julio 2024

Madres de Andahuaylas exigen justicia a 2 años de los hechos. Diciembre 2024



DERECHO A NO SUFRIR TORTURA

Una práctica que ha quedado invisibilizada durante las masivas protestas sociales del 2022 y 2023 es la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes hacia las personas que salieron a expresar su voz de protesta.

PROHIBICIÓN ABSOLUTA DE LA TORTURA

A nivel internacional la tortura está absolutamente prohibida y **los estados no pueden justificar esta práctica en ninguna circunstancia, ni durante los estados de emergencia o cualquier otra situación de excepcionalidad.** El derecho a no sufrir torturas está reconocido en todos los tratados internacionales de derechos humanos que ha ratificado Perú. Además, la tortura a nivel nacional configura un delito grave. Precisamente, porque se considera que toda la humanidad es afectada cuando se produce un acto de tortura.

¿CÓMO IDENTIFICAR UN ACTO DE TORTURA?

Sujeto Activo: Es un agente estatal o cualquier persona que con el consentimiento del agente estatal actúa directamente.

Método: Se produce a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, no es necesario que se generen daños graves.

Intencionalidad: Son actos cometidos deliberadamente.

Finalidad: Tienen como objetivo intimidar, castigar, obtener de la víctima, o un tercero, información o una confesión o cualquier otro finalidad.

MÉTODOS DE TORTURA

En Perú los actos de tortura ocurren generalmente **durante las detenciones o intervenciones policiales- militares**. Pueden ser de tipo físico y psicológico, pueden darse a través de golpes, castigos corporales, inmovilización, entre otros. La violencia o humillación de carácter sexual, también constituyen métodos de tortura.



PNP intercepta violentamente a 40 campesinos y campesinas que se trasladaban hacia Huancabamba-Apurímac en el marco de las protestas sociales en febrero 2023.

Informe de la ONU donde recopila testimonios de tortura en Apurímac. Pág 35. Octubre 2023

Según los testimonios recogidos, las personas fueron obligadas a bajar de los autobuses y habrían pasado más de tres horas en la carretera a temperaturas bajo cero, mientras habrían sido interrogadas por la policía y recibían golpes y pisoteos. Una de las personas heridas de bala habría sido obligada por la policía a conducir uno de los autobuses mientras se desangraba. El grupo habría permanecido detenido en la comisaría de Abancay durante 72 horas antes de ser puesto en libertad.

OBLIGACIÓN DE INVESTIGAR Y SANCIONAR LA TORTURA

Al ser una “grave violación de los derechos humanos”, el estado tiene el deber de investigar y sancionar a los culpables, además tiene el deber de **documentar eficazmente la tortura**, así como otros actos inhumanos o degradantes. Para ello, los funcionarios deben estar capacitados en el conocimiento del “**Protocolo de Estambul**”, que es el Manual de las Naciones Unidas para documentar eficazmente la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.



Irma Cayo, esposa de Manuel Quilla denunciando la tortura de su esposo. Junto a la Organización Nacional de familiares se movilizaron por segunda vez en el año a Lima. Julio 2024.

¿QUÉ QUEREMOS?:

¡JUSTICIA!

¿CUANDO LA QUEREMOS?:

¡AHORA!

NI OLVIDO, NI PERDÓN:

¡SANCIÓN A LOS CULPABLES!

ESTA DEMOCRACIA,

YA NO ES

DEMOCRACIA



Título: “Justicia que tarda, no es justicia”

Junta Directiva ONAFAMYVM:

Raúl Samillán, Yovana Mendoza, Dany Quispe, José Florez y Óscar Gonzales.

Contenido y revisión:

Jharith Mogollón (Aprodeh), Beatriz Cortez (Red Muqui)

Diseño y Diagramación:

Estheffany Chávez

Fotografías e ilustración:

Raúl Cartajena, Luis Javier Maguiña, Fotos de Lucha, Jazmin Moscoso-Wayka, Red Muqui

Fecha:

Febrero 2025

Fuentes:

CEJIL (2010) Debida diligencia en la investigación de violaciones a los derechos humanos.

Corte IDH (2001) Caso Barrios Altos vs Perú.

OEA (1987) Convención Interamericana para prevenir y Sancionar la Tortura.

ONU (1948) Declaración Universal de Derechos Humanos.

